

REGLAMENTO PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS

CLAUSULA DE RECLAMACIONES

1. El contrato de seguro de vida queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado.

2. Conforme a la normativa establecida para la protección de los usuarios de los servicios financieros, en el caso de que se suscite controversia en la interpretación o ejecución del presente contrato de seguro, el tomador del seguro, el asegurado, los beneficiarios y los terceros perjudicados o sus derechohabientes, podrán formular reclamación o queja mediante escrito dirigido a la OFICINA DE TRAMITACION DE RECLAMACIONES DE BANKINTER SEGUROS DE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por escrito (Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108 Alcobendas (Madrid), o por correo electrónico (otr@bankintersegurosdevida.com), de conformidad con el Reglamento para la Solución de Conflictos entre BANKINTER SEGUROS DE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y los Usuarios de sus Servicios Financieros, que puede consultarse en la página Web www.bankinter.com y las normas de actuación que lo resumen y que se facilitan al Tomador junto con este contrato. Asimismo, podrán formular reclamaciones y quejas los clientes de la Aseguradora, así como sus derechohabientes, en relación con la actuación de sus agentes de seguros y operadores de bancaseguros, de conformidad con el Reglamento y el procedimiento antes citado.

La reclamación podrá realizarse en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, conforme a lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica y en el teléfono 900 802 081.

Desestimada dicha reclamación o queja o transcurrido el plazo de dos meses desde su presentación el usuario formular reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44 28046, Madrid; correo electrónico: reclamaciones.seguros@mineco.es, Oficina virtual: oficinavirtual.dgsfp@mineco.es), a cuyo efecto, si lo solicita, pondremos a su disposición el formulario correspondiente.

3. Sólo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de mediadores o árbitros, de acuerdo con la legislación vigente.